



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

7498

Notificación de la Resolución del procedimiento sancionador en materia de Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Alcudia (publicada en el BOIB núm. 161 de fecha 15/11/2008)

Notificación de la Resolución del procedimiento sancionador en materia de Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Alcudia (publicada en el BOIB núm. 161 de fecha 15/11/2008).

Por no haberse podido realizar la preceptiva notificación en el domicilio que consta en los expedientes relacionados a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente edicto se comunica que en relación a los expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Alcudia (publicada en el BOIB núm. 161 de fecha 15 / 11/2008) y dado que no se han presentado alegaciones a la Resolución de inicio, o si se han presentado no aportan otros datos ni pruebas que los invocados por el titular, el Concejal de Hacienda de acuerdo con las facultades que tiene delegadas por Resolución de Alcaldía núm. 1026/2011, de 15 de junio (BOIB núm. 104, de fecha 07/07/2011), ha dispuesto imponer las siguientes sanciones por las infracciones que se detallan en el anexo.

Se comunica al responsable de la infracción que contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de dicha notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no se ha notificado su resolución, se podrá entender desestimado el recurso a efectos de interponer recurso contencioso administrativo.

La multa deberá hacerse efectiva en las entidades bancarias que tengan la condición de entidades colaboradoras con este ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente liquidación que será practicada y facilitada por el departamento de infracciones, situado en la C / Major, 9

A dicho efecto se señala que el período voluntario de pago se iniciará con la firmeza administrativa de la resolución que se notifica. Esta firmeza tendrá lugar transcurrido el plazo de un mes del que se dispone para interponer el recurso de reposición sin que se haya presentando, o bien desde la notificación desestimatoria del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO:

- Exp.: CONVI 2013/94 Denunciado: JOSEFA ROMERO SILVA DNI: 50214116X Artículo infringido: 47.1 Sanción impuesta: 500 euros.

Alcúdia a 15 de abril de 2014

El Concejal de Hacienda
Juan Luis González Gomila

